MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME CÓDIGO: GJ-F-05 FECHA 2015-11-17 | VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN**

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, adoptó la *"Política Minera Nacional"*, la cual plantea seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información e institucionalidad minera fortalecida y eficiente; todas enmarcadas dentro de un objetivo fundamental en el que la actividad minera se desarrolle en forma ordenada y responsable, para incrementar las externalidades positivas en los territorios mineros, en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros.

En Desarrollo de la *"Política Minera Nacional"*, el concepto *"Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala a nivel Nacional"*, se encuentra incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082, y se enfoca en desarrollar integralmente el sector minero de pequeña minería, enfocando su estrategia en tres puntos que contribuirán en el logro de los resultados esperados, a saber: **1.** Implementar juntas regionales y mesas de articulación interinstitucional para la regularización y formalización minera. **2.** Realizar talleres para el fortalecimiento de las capacidades del equipo de trabajo en procesos de socialización, mediación y resolución de conflictos. **3.** Apoyar la estructuración técnica, jurídica y económica de las herramientas de regularización entre el Titular y el minero no regularizado. **4.** Apoyar la implementación de los medios de regularización minero ambiental, creados para los Mineros no regularizados.

En ese sentido el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería – ANM, suscribieron el convenio Marco N° 155 de 2016, tiene por objeto *"Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Minera – ANM y El Ministerio de Minas y Energía – MME, para que en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas y coordinadas en la ejecución de la Política de Formalización minera"*. en la cláusula segunda del mismo convenio: Alcance del Objeto precisó que el objeto anteriormente transcrito, "*se logrará a través de la ejecución de las siguientes actividades: "(…) d. Identificar y establecer lineamientos y áreas con el fin de destinarlas a la implementación de los mecanismo de formalización, tales como Áreas de Reserva Especial, Devolución de Áreas con fines de Formalización y Áreas Estratégicas para la formalización, que permitan el trabajo bajo el amparo de un título minero y a la formalización. En virtud de lo dispuesto en el literal a) de la cláusula Tercera, el Ministerio de Minas y Energía se comprometió a Disponer del personal, información, instrumentos técnicos, infraestructura y demás mecanismos que se requieran para el desarrollo de los objetivos del presente convenio.*

Sin embargo y ante el alto número de solicitudes de áreas de reserva especial presentadas ante la Autoridad Minera respecto de todo el territorio colombiano, el Ministerio de Minas y Energía ha brindado apoyo técnico en la revisión, evaluación y elaboración de actos administrativos, derivados de este trámite; lo que ha permitido aminorar considerablemente el número de solicitudes a la espera de evaluación y posterior pronunciamiento por parte de la administración. De igual forma, este apoyo técnico minero contribuirá al seguimiento de las obligaciones por parte de las comunidades mineras tradicionales, a las cuales ya se les ha declarado y delimitado por la Agencia Nacional de Minería Áreas de Reserva Especial. Por lo anterior se hace necesario continuar con el apoyo técnico minero en la

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

revisión, evaluación y elaboración de actos derivados del trámite administrativo de declaración y delimitación de área de reserva especial y así dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley frente a las solicitudes de área de reserva especial. Al igual que la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de la totalidad de las comunidades mineras beneficiarias de las ARE declaradas y delimitadas.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos del proyecto de inversión *"Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala a nivel Nacional"*, se requiere contratar a una persona natural que apoye al grupo de articulación Interinstitucional de Políticas Mineras de la Dirección, que cuente con título profesional en Ingeniería de o en Minas o Minas y Metalurgia, con especialización en gerencia del medio ambiente o gestión ambiental o evaluación del impacto ambiental o su equivalente y con mínimo treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento o control o fiscalización de títulos mineros o en minería subterránea o de cielo abierto.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que *"(...) una vez revisada la planta de personal de Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, esté no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es "Estructurar y acompañar el proceso de delimitación de áreas de reserva especial desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como o mecanismos de regularización."*.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2019, con el código 81102000: Ingeniería de minas y el PLC N° 2019-0473.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Estructurar y acompañar el proceso de delimitación de áreas de reserva especial desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como o mecanismos de regularización.
2.2. Especificaciones del contrato.	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto del contrato consiste en brindar apoyo desde el componente técnico minero, para la declaratoria o delimitación, reconocimiento y seguimiento de las Áreas de Reserva Especial que le sean asignados, como mecanismo de regularización y trabajo bajo el amparo de un título por parte de las comunidades mineras tradicionales.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la gestión y estructuración en el componente técnico minero de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios técnico-mineros de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería. **2.** Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y Desarrollo de Políticas Mineras en la priorización de la delimitación de Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander. **3.** Elaborar informes por departamento asignado, con el análisis e identificación de las barreras que dificultan los procesos de delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial. **4.** Emitir conceptos respecto de la documentación técnica que sustenta y/o soportan las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía de las solicitudes de delimitación de Áreas de Reserva Especial, tales como planos, coordenadas, inventarios de labores mineras, información sobre avances e infraestructura minera, entre otros, en los departamentos Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander . **5.** Adelantar los procesos de socialización, divulgación, capacitación y asesoramiento técnico requeridos y/o programados sobre Áreas de Reserva Especial de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander. **6.** Realizar visitas de campo para atender las inspecciones programadas, de acuerdo con las disposiciones legales de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander. **7.** Levantar información en campo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, que permita desde el punto de vista técnico minero el reconocimiento de los trabajo mineros existentes dentro de los trámites de Declaratoria y Delimitación de Áreas de Reserva Especial que le sean asignados y elaborar un informe técnico que incluya toda la información requerida por el supervisor y que sirva de insumo para la

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	toma posterior de decisiones en relación con las solicitudes en mención. **8.** Atender las peticiones y/o consultas de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial de los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander. **9.** Brindar apoyo en la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de las comunidades mineras solicitantes de la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. **2.** Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. **3.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **4.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **5.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	cumplimiento del objeto contractual. **12.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **13.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Las Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos a en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia). **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II. **19.** Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera median el Formato de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **6.** Ejercer supervisión y control del contrato. **7.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista **8.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **trece (13) de agosto de 2019,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento al programa deberá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle la revisión de los proyectos.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial del Ministerio de Minas y Energía para esta contratación, es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) sin IVA,** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24019 del 07 de febrero de 2019, con cargo al proyecto de Inversión C-2104-1900-8, recurso 11: "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional*", Código Bpin: 2018011000082, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía Este valor incluye IVA SI [ ] NO [X] El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: **a.** Un primer pago correspondiente a los días del mes febrero o proporcional al tiempo ejecutado, y **b.** Cinco (05) pagos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, o proporcional al tiempo ejecutado, y

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	c. Un último pago correspondiente a los días del mes de agosto de 2019 o proporcional al tiempo ejecutado. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda, a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión suscritos entre el veintiuno (21) y el treinta (31) de enero de 2019 quedarán exentos de esta condición y por lo tanto podrán presentar la cuenta o factura según corresponda a partir del treinta y uno (31) de enero de 2019. Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de: **Coordinador (a) del Grupo Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso con el fin que el Ministerio pueda realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **6.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al proyecto de Inversión: *"Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala a nivel Nacional"*, código BPIN: 2018011000082. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 4 0030 del 14 de enero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

> *"(…)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

La jurisprudencia del Consejo de Estado he desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente: "*(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."*(Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo esta modalidad de contratación directa pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es Estructurar y acompañar el proceso de delimitación de áreas de reserva especial desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como o mecanismos de regularización.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma*".

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: **(i)** Título profesional en Ingeniería de o en Minas o Minas y Metalurgia , **(ii)** con especialización en gerencia del medio ambiente o gestión ambiental o evaluación del impacto ambiental o su equivalente o afines, y **(iii)** con mínimo treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento o control o fiscalización de títulos mineros o en minería subterránea o de cielo abierto.

En consecuencia las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación

Vigencia	Modalidad de Contratación	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor mensual
2018	DIRECTA	Contratar servicios profesionales de un ingeniero de minas con plena autonomía, para la estructuración técnico-minera que soporta el trámite de delimitación de las Áreas de Reserva Especial, como mecanismo de regularización y trabajo bajo el amparo de un título minero de las comunidades tradicionales.	SIETE (7) MESES	Mensualidad vencida	$5.518.271
2017	DIRECTA	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de Gestión para la Formalización Minera en los procesos de formación para el trabajo minero que se adelantan con el apoyo del SENA en el territorio nacional.	SIETE (7) MESES	Mensualidad vencida	$4.862.635

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2016	DIRECTA	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo al Grupo de Articulación y Coordinación Interinstitucional para la Formalización Minera en las acciones de regularización de la actividad minera que surjan de los procesos de caracterización adelantados por la Dirección de Formalización y de otras solicitudes realizadas al Ministerio en el territorio nacional.	11 meses	Mensualidad vencida	$6.500.000

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:
En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2017	CRC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA	Prestar los servicios profesionales como ingeniero en minas o de minas, para brindar apoyo en la formalización minera, desde su área de conocimiento, mediante el acompañamiento y seguimiento integral (asistencia técnico-practica) a las unidades de producción minera — UPM, priorizadas en el marco del convenio GGC n°286 de 2017, suscrito entre el ministerio de minas y energía y la corporación autónoma regional del cauca, para que haga parte del equipo de trabajo número dos (2).	CUATRO MESES Y MEDIO (4.5)	Mensualidad vencida	$5.701.956
2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, apoyando en la validación de informes de fiscalización, en las actividades de evaluación documental, en la realización de las inspecciones técnicas e informes de seguimiento y control a los títulos mineros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas de los mismos; y en la en las actividades de unificación y revisión de conceptos técnicos competencia del Grupo de Seguimiento y Control	ONCE (11) MESES	Mensualidad vencida	$5.360.000
2015	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Brindar apoyo al SGC, en el desarrollo de actividades de gestión, generación e investigación en lo relacionado con los proyectos que desarrolla el Grupo de Estudios Geológicos Especiales, sede Medellín.	ONCE (11) MESES	Mensualidad vencida	$4.953.987

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso de contratación, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son .propias.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran en un rango promedio de $4.862.635 y $6.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, se realizará mediante remuneración mensual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor total del contrato de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)**, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) sin IVA.**

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural	SI	X	NO	
Formación académica:	Título Profesional en Ingeniería de o en Minas o Minas y Metalurgia, con especialización en gerencia del medio ambiente o gestión ambiental o evaluación del impacto ambiental o su equivalente o afines			
Tarjeta Profesional:	SI	X	NO	

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Mínimo treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento o control o fiscalización de títulos mineros o en minería subterránea o de cielo abierto.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión y aprobación de los expedientes o solicitudes de creación de ARE.	Retrasos en el inicio de Procesos de Contratación	Posible	Mayor	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de Procesos de Contratación	Raro	Mayor	5	Medio	No	Contratista.	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Formalización Minera	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

Que dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENUSUAL DEL APORTE
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTEA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEMINAS META-LICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESASDEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NOFERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNESINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDI CADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS,CAS- CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DECANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USOINDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DEABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS YSEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCPINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME
		CÓDIGO: GJ-F-05
		FECHA 2015-11-17 | VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015) **Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.**						
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**JUAN DAVID MONTOYA**					
	Contacto:	No Aplica	**Dirección:**	No Aplica	**Teléfono:**	No Aplica
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Ingeniero en minas con más de setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada con el seguimiento o control o fiscalización de títulos mineros o en minería subterránea o de cielo abierto.					

Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN
Cargo: DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **JUAN DAVID MONTOYA**, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Nombre: CLAUDIA VIVIANA BALLESTEROS ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera